

Proyecto de Ley N° 1424/2016-CR

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN,
DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del congresista de la República **KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**"PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA"**

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la inclusión de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás, en la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como en la promoción, desarrollo y emprendimiento de planes, becas, programas y proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica en el ámbito de la Ley 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente Ley incorpora a todas la persona con discapacidad en la producción e integración económica y social del país, asegurando su acceso en las becas, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en igualdad de condiciones que

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los demás, a fin de lograr su participación plena y efectiva; en el ámbito de la Ley 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.

Artículo 3°.- De la promoción

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, promueve la inserción y participación de la persona con discapacidad en las becas, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en igualdad de condiciones que los demás, a fin de lograr su participación plena y efectiva.

Asegura el diseño y acceso de las personas con discapacidad en el uso de las tecnologías de información y comunicación, aplicando el diseño universal y especializado.

Artículo 4°.- Del desarrollo y emprendimiento

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, incorpora a la persona con discapacidad en la generación de conocimiento científico y tecnológico, promoción, desarrollo y emprendimiento de planes, programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Adopta medidas que garantice su enfoque inclusivo, pleno y efectivo.

Artículo 5°.- De las convocatorias y bonificación

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, reserva:

- a) El 5% de las vacantes para la persona con discapacidad, de becas, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones nacionales o internacionales.
- b) La persona con discapacidad recibirá una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido; para el acceso a las becas, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones nacionales o internacionales.

Artículo 6°.- Cuota de acceso en las convocatorias de becas, programas, proyectos, publicaciones y subvenciones

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, reserva:

- a) El 5% de la totalidad de los programas, proyectos, convocatorias y publicaciones de investigación, deben ser destinadas al diseño, desarrollo e innovación de tecnologías de la información, de las comunicaciones, ayuda para movilidad, entorno físico, la medicina humana, el transporte, ayudas biomecánicas y todo tipo de elementos complementarios para la salud y rehabilitación, la educación, el trabajo, el deporte y actividades de la vida diaria que ayuden a mejorar los niveles de vida de las personas con discapacidad.
- b) El 10% de su presupuesto institucional, para la ejecución becas, programas, proyectos, convocatorias y publicaciones, referidos a la temática de discapacidad.

Artículo 7°.- De la Implementación y Difusión

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, diseña e implementa ajustes razonables para todo tipo de discapacidad, de las herramientas tecnológicas y procedimientos, que permita el acceso de la persona con discapacidad de la difusión de los informes, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones.

Artículo 8°.- De la Incorporación

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, incorpora adaptaciones necesarias y adecuadas que permita el acceso de la persona con discapacidad para obtener, recibir y proporcionar las comunicaciones de informes, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones; en modos, medios y formatos adecuadas a todo tipo de discapacidad.

Dentro del ejercicio anual presupuestal, incorpora los programas de lenguaje de texto braille, táctil, macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, el lenguaje de señas y otras formas de comunicación no verbal aumentativos o alternativos de comunicación.

Artículo 9.- De la Reglamentación

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en plazo de 120 días expida el Reglamento de la presente Ley.

Car. G. L. V.

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

E. Bustos

ARMANDO

Federico Pariona Galindo

FEDERICO PARIONA GALINDO
Congresista de la República

KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI
Congresista de la República

KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI
Congresista de la República

Ros Lopez Velez

Maruín Palma

MARUÍN PALMA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de Mayo del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1424 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
Ciencia, Innovación y Tecnología;
Inclusión Social y Personas con
Discapacidad. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

La presente ley tiene por objeto de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás, en la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como promoción, desarrollo y emprendimiento de programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el ámbito de la Ley 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.

Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad constituye un aseguramiento y protección en el cumplimiento de eliminación de toda forma de discriminación en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, permitiendo acceder en igualdad de condiciones que las demás, en la producción e integración económica y social del país a través de programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley 30309 Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento decreto supremo 002-2014-MIMP
- Ley N° 27861 – Ley que exceptúa el pago de derechos de autor por la reproducción de obras para invidentes

- Reglamento de la Ley 29973 – Ley General de Persona con Discapacidad
 - Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021
 - Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006- 2021
 - Acuerdo Nacional
 - Agenda de Competitividad 2014 -2018 – Rumbo al Bicentenario
- Los Tratados Internacionales en materia de Discapacidad :
 - Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso aprobada con Resolución Legislativa N° 30371 y ratificada mediante decreto supremo N°067-2015- RE.
 - Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su protocolo facultativo aprobada por la resolución Legislativa N°29127 y ratificada mediante decreto supremo 073-2007- RE.
 - Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad- Organización de Estados Americanos, aprobada por la Resolución Legislativa 27484 y ratificada mediante Decreto Supremo 052-2001- RE.
 - Convenio 159 y Recomendación 168 (OIT) sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) aprobada por la resolución legislativa 24509.

III. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS

El artículo 1 de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad, señala la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, el artículo 2 establece una nueva definición de la persona con discapacidad, precisando, que *"es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás"*.

En el marco del derecho a la accesibilidad el artículo 15 determina que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, estipula que el término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad precisa as siguientes definiciones:

La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

*Por "**ajustes razonables**" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;*

*Por "**diseño universal**" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.*

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

➤ En la Legislación Nacional

El artículo 2°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú estipula que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Asimismo, el Capítulo II trata los temas referentes a los derechos sociales y económicos de las personas y realiza una precisión en el segundo párrafo del artículo 7° el cual dispone que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. En referencia a la educación, el tercer párrafo del artículo 16° señala que "Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas" y en el ámbito laboral el artículo 23° establece que "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan".

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sustenta sus normas en principios de obligatorio cumplimiento, entre los que destaca lo señalado en el Artículo III del Título Preliminar, que dispone que el Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando:

1. Inclusión: la gestión promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limita su desempeño y participación activa en la sociedad; y
2. Equidad: la gestión promueve la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan de la prestación de servicios públicos y de la actividad pública en general.

La Ley 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, tiene como objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país y declara de necesidad pública y preferente interés nacional el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como factores fundamentales de la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno.

En el marco de las competencias del Estado y el cumplimiento de sus objetivos establece el Artículo 5, inciso m) *El desarrollo de proyectos de CTel que permita la incorporación productiva y la integración económica y social de las personas con discapacidad.*

Del análisis del artículo precedente se traduce en una insuficiente regulación que hasta la actualidad no ha sido implementada por el Estado, máxime si conforme veremos más adelante, no se ha promovido programa o proyecto alguno destinado a incorporar e integrar a las personas con discapacidad en el emprendimiento productivo del país derivado de la investigación científica y tecnológica, menos aún en procesos de integración el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, tal como lo señalan los Tratados Internacionales sobre la materia, en este caso los Tratados de las Naciones Unidas y Marrakech .

Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social y cultural y tecnológica.

En lo que refiere a los derechos de accesibilidad en la comunicación, en los medios de comunicación y tecnologías de la información y la comunicación se encuentran regulados en los artículos 21, 22 y 23 respectivamente, estableciendo que el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación, siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el encargado de promover el acceso de la persona con discapacidad a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida la Internet.

La norma acotada también refiere el uso de las tecnología en los temas de salud, tal y como lo señala el Artículo 33, inc. 33.1; El Ministerio de Salud y los gobiernos regionales garantizan la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria necesaria para su atención, habilitación y rehabilitación, tomando en cuenta su condición socioeconómica.

En el campo laboral, el Artículo 50 estipula que las personas con discapacidad tienen derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo. Estas medidas comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo.

La Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, en ese sentido ha establecido acciones en el Artículo 5, inc. a. la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos.

En este contexto, se promulga la Ley 27861 – Ley que exceptúa el pago de Derechos de Autor por la Reproducción de Obras para Invidentes, permitiendo la reproducción

de las obras de ingenio para el uso privado de invidentes, siempre que este se efectúe mediante el sistema Braille u otro procedimiento específico y que las copias no tengan como propósito utilización lucrativa.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM de fecha 09 de enero de 2013 se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como fundamentos de la política la visión de un Estado moderno al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, orientándolo entre otras, al enfoque inclusivo, a través del cual el Estado busca asegurar en todas sus acciones que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a sus servicios y en la elección de sus opciones de vida, buscando cerrar las brechas existentes. Procura brindar a todos los ciudadanos, servicios de calidad y en la cantidad necesaria para satisfacer sus necesidades.

El Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021 elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, desarrolla un capítulo referente a la Inversión Social realiza una breve referencia sobre la persona con discapacidad, señalando que son *"Los grupos vulnerables son aquellos sectores de la población que por su especial situación de desventaja requieren de una mayor atención por parte del Estado. Un sector importante de este grupo de población vulnerable es el conformado por las personas con discapacidad, las cuales enfrentan discriminación, prejuicios y se ven afectadas por la existencia de barreras arquitectónicas y urbanísticas que les impiden desplazarse en las ciudades así como acceder a los servicios de transporte, alimentación y educación. Al respecto, el Censo 2007 XI de Población y VI de Vivienda indica que 10,81% de los hogares entrevistados tienen miembros con alguna discapacidad o limitación. Estas barreras impiden su integración social económica, laboral y cultural".*¹

El citado plan incluye a la persona con discapacidad en los objetivos estratégicos de educación y salud. La ciencia y tecnología es incorporada desde el punto de vista educativo; y no existe vínculo ni política que la integre a la persona con discapacidad, pese a que el Estado es el responsable de promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Este mismo enfoque, de vincular a la persona con discapacidad sólo en materia educativa, es la que le concede el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e

¹ Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021. CEPLAN. Pág. 91

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006- 2021, al referirlo sólo desde el enfoque de *"teleeducación, software educativo, software para población analfabeta, no hispano hablante o discapacitada, tecnología de instrumentos de enseñanza"*². Asimismo refiere que *"dadas las características de ocupación del territorio en el país y la insuficiencia de infraestructura de transporte para las zonas rurales y urbano marginales, es de fundamental importancia la teleeducación y el software requerido para realizarla, así como software especial para población analfabeta, no hispano hablante o discapacitada"*.³

La 11 Política de Estado del Acuerdo Nacional precisa los alcances de La Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación, a través del cual los representantes de las fuerzas políticas, la sociedad civil y el gobierno se comprometen a dar *prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular en contra de (...) los discapacitados*".

Señala también, entre otros, que con este objetivo el Estado: *(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; y (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas*.⁴

Conforme se aprecia, esta Política de Estado promueve la erradicación de toda forma de desigualdad económica social y política de toda la población, en especial de la persona vulnerable.

La Agenda de Competitividad 2014 – 2018, Rumbo al Bicentenario desarrolla la ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de fortalecer las capacidades científicas tecnológicas y de innovación para apuntar el cambio en la estructura productiva hacia una economía basada en el conocimiento.⁵ En ese sentido han abordado 4 desafíos:

² PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO HUMANO PNCTI 2006 – 2021. Pág 54 https://portal.concytec.gob.pe/images/stories/imagenes2012/portal/areas-institucion/pyp/plan_nac_ctei/plan_nac_ctei_2006_2021.pdf

³ Idem

⁴ Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8288/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

⁵ Agenda de Competitividad 2014-2018 Rumbo al Bicentenario. Pág. 31 https://www.cnc.gob.pe/images/cnc/AgendaCompetitividad/Agenda-de-Competitividad-2014-2018_RumboBicentenario.pdf

1. Mejorar la articulación de los actores en ciencia, tecnología e innovación, tales como la academia y el sector empresarial.
2. fortalecer las capacidades de la base científico-tecnológica
3. fortalecer las capacidades de innovación de las empresas
4. busca movilizar recursos financieros de manera eficiente, tanto público como privados, para incentivar mayor inversión y mejorar la ejecución de las actividades de CTI en las empresas y en las universidades.⁶

Nuestro enfoque va dirigido a los dos primeros desafíos. El primero debe tener como premisa que la academia debe garantizar dentro de sus planes y diseño curricular, el acceso de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás, en el nivel de estudios superior universitario, que les permita concluir los niveles de pre y post grado con éxito. Sólo así la persona con discapacidad cumplirá el requisito indispensable que le permita integrarse no sólo al mundo del conocimiento fortaleciendo sus capacidades, sino también a los beneficios que ofrece el Estado en el campo de la investigación científica, tecnológica e innovación.

➤ Los Tratados Internacionales en materia de Discapacidad

- Mediante Resolución Legislativa N° 30371 – Resolución Legislativa se aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, de fecha 29 de noviembre de 2015, el Perú aprueba el citado Tratado, que fuera adoptado el 27 de junio de 2013 en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos y suscrito el 28 de junio del mismo año.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fue aprobado en la sede de las Naciones Unidas en 13 de diciembre de 2006, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa 29127 y ratificado con Decreto Supremo 073-2007, con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos

⁶ Agenda de Competitividad 2014-2018 Rumbo al Bicentenario. Pág. 34, 35
https://www.cnc.gob.pe/images/cnc/AgendaCompetitividad/Agenda-de-Competitividad-2014-2018_RumboBicentenario.pdf

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

La citada convención precisa que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

En el artículo referente a las obligaciones generales se establece que los Estados Partes se comprometen a *emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible; y también a proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;*⁷

Del análisis de lo señalado se colige que los Estados Partes de la Organización de Naciones Unidas deben tener presente todo enunciado que permita adoptar todas las medidas legislativas que beneficie a las personas con discapacidad en la aplicación las normas que permitan garantizar su desarrollo inclusivo, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad- OEA, aprobada por la Resolución Legislativa 27484 y ratificada mediante decreto supremo 052-2001-RE, establece que los países miembros se comprometen a *adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad y colaborar de manera efectiva en la la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y b) el desarrollo de medios y recursos diseñados*

⁷ <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

*para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.*⁸

- Convenio 159 y Recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la readaptación profesional y el empleo de personas minusválidas", adoptados por la O.I.T. en su 69 reunión celebrada en Ginebra el 20 de Junio de 1983, fue aprobada por Resolución Legislativa 24509.

En el campo de la Readaptación Profesional y Oportunidades de Empleo propone, entre otras, que se realicen *estudios e investigaciones de la posible aplicación de sus resultados respecto de diversos tipos de deficiencias a fin de fomentar la participación de personas inválidas en la vida de trabajo normal;*⁹

En el capítulo IX de la Coordinación, señala que *se deberían adoptar medidas para garantizar, en la medida en que esto sea posible, la coordinación de las políticas y programas de readaptación profesional con las políticas y programas de desarrollo social y económico (incluidas la investigación científica y las nuevas tecnologías) que afectan a la administración del trabajo, a la política y promoción generales del empleo, a la formación profesional, a la integración social, la seguridad social, las cooperativas, el desarrollo rural, las pequeñas industrias y la artesanía, la seguridad e higiene en el trabajo, la adaptación de los métodos y organización del trabajo a las necesidades personales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.*

- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a través de la Declaración de Incheon y el Marco de Acción, aprobado el 21 de mayo de 2015, en el Foro Mundial sobre Educación; con el propósito de realizar el objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de los Objetivos del Milenio, ha priorizado garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, con la finalidad de promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, como metas vinculadas a la incapacidad y la necesidad de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de personas vulnerables. Asimismo señala que de aquí a 2030, se debe construir y adecuar las instalaciones educativas que tengan en cuenta las

⁸ CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD http://opw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/064dd_OEA-1999%20DISCAPACIDAD.PDF

⁹ http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_emp/-ifp_skills/documents/publication/wcms_106328.pdf Pág. 17

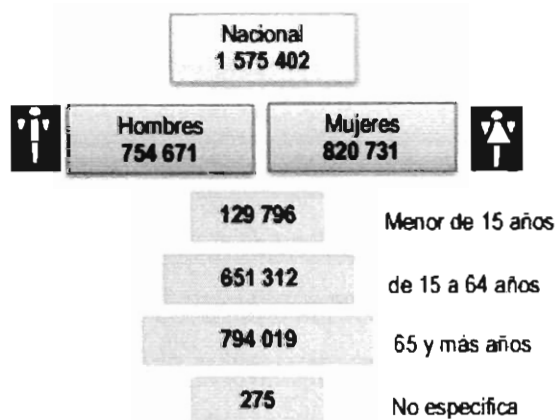
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

necesidades de los niños y personas con discapacidad, porque de no tener en cuenta los derechos y necesidades de los niños, jóvenes y adultos con discapacidad limita en gran medida su participación en la educación.¹⁰

➤ De la Encuesta sobre Discapacidad

Según la Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y apoyado por la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CONFENADIP), la Unión Nacional de Ciegos del Perú (UNCP), la Asociación de Sordos del Perú (ASP), nos informa que el 5,2% de la población nacional (1 millón 575 mil 402 personas) padecen de algún tipo de discapacidad o limitación física y/o mental. Esta condición afecta, en mayor proporción, a la población de 65 y más años (50,4%) y de 15 a 64 años (41,3%).

PERÚ: PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD, 2012



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

11

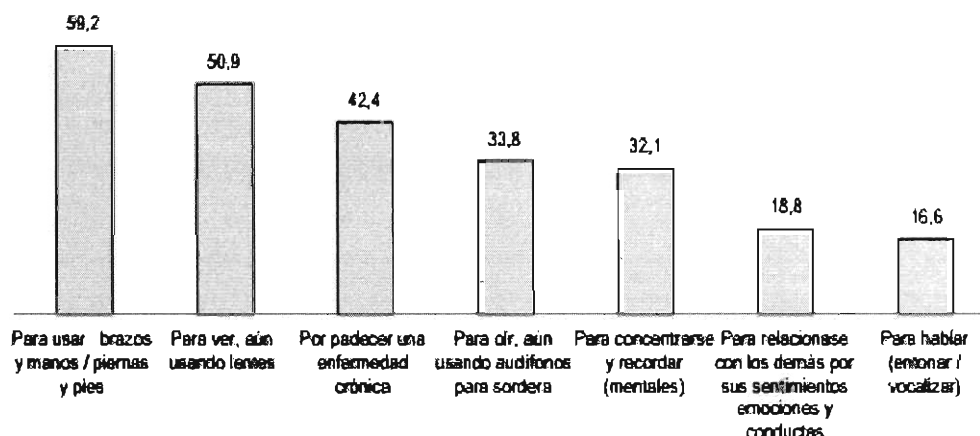
¹⁰ Educación 2030 – Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245656s.pdf>

¹¹ Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Pág. 09
<file:///C:/Users/yacosta/Downloads/ENE%20DIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf>

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Señala también, que los tipos de limitación más frecuentes en la población con discapacidad son las dificultades para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas (59,2%) y las de tipo visual (50,9%).

**PERÚ: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEGÚN TIPO DE
 LIMITACIÓN PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, 2012**
 (Porcentaje)



Nota: Preguntas con respuestas múltiples.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012

12

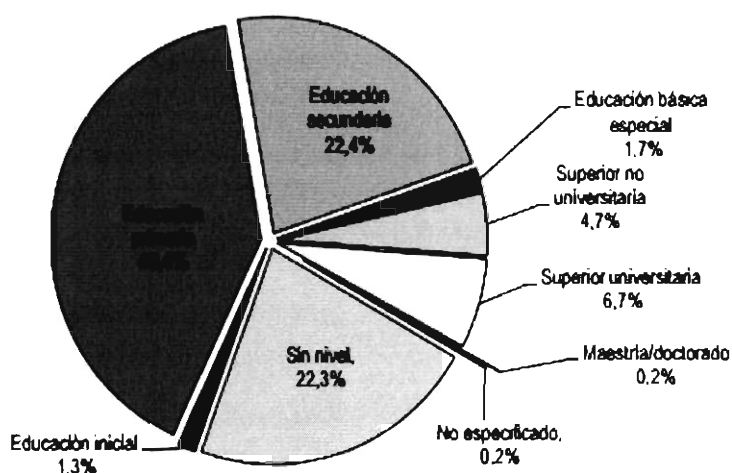
La citada encuesta nos permite conocer el nivel educativo de las personas con discapacidad, al revelar que 62 de cada 100 personas tienen un nivel de instrucción inferior al secundario. Así, el 40,4% se encuentra en el nivel educativo primario y el 22,3% no tiene nivel o grado de instrucción. En los otros niveles, el 22,4% tiene instrucción secundaria, el 6,7% superior universitaria y el 4,7% superior no universitaria.¹³

Estos indicadores son graficados de la siguiente manera:

¹² Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Pág. 09
<file:///C:/Users/yacosta/Downloads/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf>

¹³ Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Pág. 58
<file:///C:/Users/yacosta/Downloads/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf>

GRÁFICO N° 5.5
PERÚ: PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 3 Y MÁS
AÑOS DE EDAD, SEGÚN NIVEL EDUCATIVO, 2012
 (Distribución porcentual)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012

14

Ligado al nivel educativo está la implementación del centro de estudios, es así que la encuesta nos muestra los siguientes indicadores, el 69,9% de centros educativos a los que asisten las personas con alguna discapacidad cuenta con profesores especializados, el 56,7% con equipamiento audiovisual y el 34,1% con equipos de cómputo y hardware especializado. Asimismo, el 20,9% de los centros educativos cuentan con personal que domina el lenguaje de señas. De igual forma, un 12,1% de centros educativos utiliza un lenguaje dactilológico, el 11,9% con libros hablados, el 8,0% cuentan con impresoras braille y el 5,9% con libros braille.¹⁵

Asimismo, nos muestra que del 87,9% de la Población Económicamente Activa (PEA) de 14 años a más se encuentra ocupada y se desempeña en el área laboral, y de esta totalidad sólo el 5,3% se desarrollan como profesionales, científicos e intelectuales.¹⁶

¹⁴ Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Pág. 59
<file:///C:/Users/yacosta/Downloads/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf>

¹⁵ Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Pág. 105
<file:///C:/Users/yacosta/Downloads/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf>

¹⁶ Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Pág. 131
<file:///C:/Users/yacosta/Downloads/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf>

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Un tema que resulta muy preocupante es el incumplimiento del Artículo 39 de la Ley 29973 – Ley General de Persona con Discapacidad, que señala que *las universidades, institutos y escuelas superiores públicos y privados, incluyen asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, derecho, la medicina, la psicología, la administración, la arquitectura, la ingeniería, la economía, la contabilidad y el trabajo social.*

El resultado del incumplimiento del citado artículo trae lamentables consecuencias en el desarrollo del conocimiento sobre las personas con discapacidad, limitando sus estudios sólo a nivel de pre grado, contando según la Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012 que el 11.4% cuenta con Educación Superior No Universitaria / Universitaria y 0.2% cuenta con Maestría/Doctorado de un universo de 1'575,402 de personas con discapacidad.

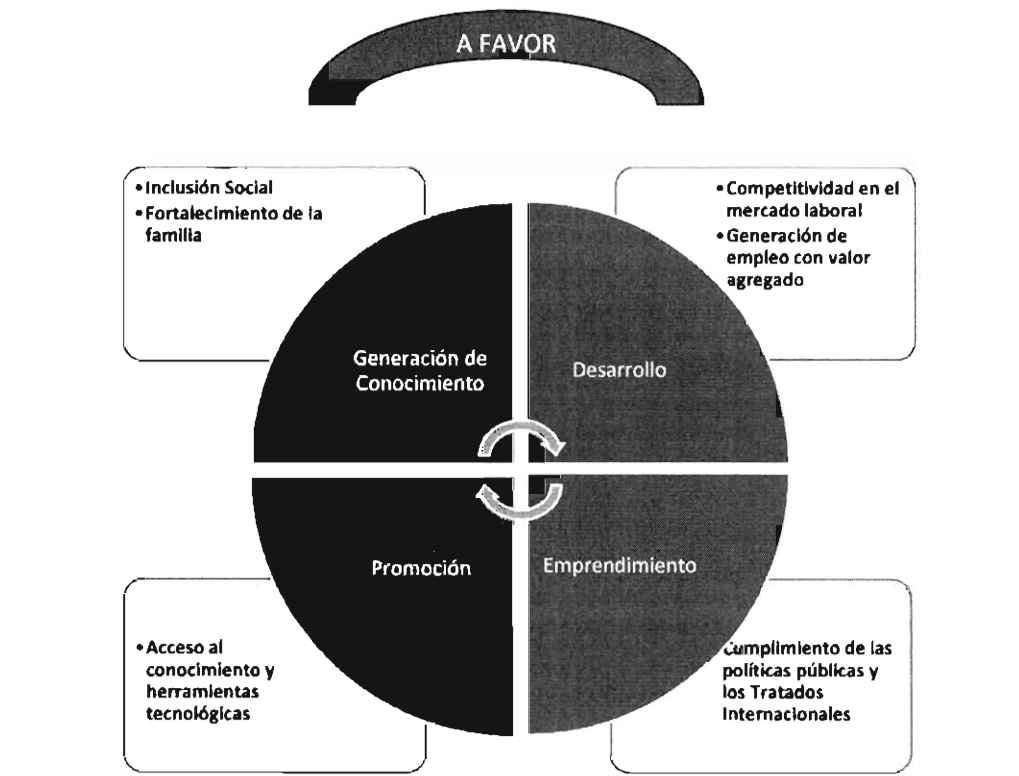
V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El principal efecto es la de incluir a la persona con discapacidad a través en los planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones en el ámbito de la investigación, la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

Esta norma permitirá el acceso real a su desarrollo económico y social, así como el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.

Las personas con discapacidad podrán acceder a la era del conocimiento con estas herramientas otorgadas por el Estado peruano dentro de sus políticas públicas de inclusión social, así como también el Plan Bicentenario, el Acuerdo Nacional y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



La aplicación de la presente propuesta normativa beneficia a las personas con discapacidad de todas las regiones del Perú, permitiendo su acceso y sostenibilidad no sólo en el mundo del conocimiento, sino también el acceso a promoción, desarrollo y emprendimiento de planes, becas, programas y proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica.